

FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA - IMAS - BANACIO 73/2002 (FIDEIMAS) LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN, REACREDITACIÓN DE FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS Y LOS PROGRAMAS

Considerandos:

PRIMERO: El día 26 de febrero del 2002 se celebró el contrato del Fideicomiso denominado “*FIDEICOMISO BICSA – IMAS – BANACIO – SETENTA Y TRES – DOS MIL DOS*” suscrito originalmente entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Internacional de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 7769 “Atención de Mujeres en Condición de Pobreza” que adiciona el artículo 9 y da origen la Ley Nº 8184 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Banco Nacional de Costa Rica. En fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho el Banco de Costa Rica se constituyó en FIDUCIARIO del citado Fideicomiso, hoy denominado FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA - IMAS - BANACIO 73/2002.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley de atención a las mujeres en condiciones de pobreza, N° 7769, en su artículo n°9 el cual indica:

“... Los mecanismos de apoyo se orientarán, fundamentalmente, a facilitar el otorgamiento de créditos con tasas de interés favorables, el financiamiento de garantías adicionales y subsidiarias a estos créditos y la prestación de servicios de apoyo, capacitación y seguimiento de la actividad productiva en todas sus fases, con el fin de dar sostenibilidad a los proyectos productivos en beneficio de las mujeres o las familias en situación de pobreza”

TERCERO: Por su parte el contrato de Fideicomiso y la adenda cuatro, facultan el otorgamiento de garantías en favor de las mujeres y sus familias (población meta del IMAS) a través de los sujetos que se constituyan en fideicomisarios garantizados del FIDEICOMISO, que a su vez son los que otorgan los créditos para actividades productivas a las mujeres y sus familias en situaciones de pobreza.

CUARTO: El Comité Director de FIDEIMAS, mediante acuerdo 141 de la sesión ordinaria 014-2023, celebrada el 19 de junio del 2023, instruyó al Fiduciario y a la Unidad Ejecutora la formulación de una propuesta de lineamientos para la acreditación, reacreditación de nuevos fideicomisarios garantizados y sus programas.

QUINTO: Los presentes lineamientos fueron conocidos por el Comité Director y autorizados por el Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante oficio XXX de fecha XXX.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: DEFINICIONES

- a) **Acreditación:** Proceso de análisis y aprobación al que se somete un sujeto para constituirse en fideicomisario garantizado del FIDEIMAS. Se refiere a la inclusión y registro como fideicomisario.

- b) Brechas de género: Las disparidades y desigualdades entre hombres y mujeres en diversos aspectos de la vida, como el acceso a la educación, la participación económica, la toma de decisiones y el ejercicio a los derechos.
- c) Cartera de crédito garantizada: Son los créditos específicos de la cartera de crédito de un fideicomisario garantizado, que se encuentra avalada por FIDEIMAS.
- d) Fideicomisario Garantizado (FG): Sujeto que con sus propios recursos otorga los créditos en favor de las mujeres o las familias en situaciones de pobreza. Y que a su vez requiere de los avales o garantías de FIDEIMAS en favor de sus personas deudoras.
- e) Mora: Número de días de atraso en el pago del principal ó de intereses de una operación de crédito.
- f) Morosidad: Situación en la que se coloca una persona deudora que incumple parcial o total de la obligación crediticia.
- g) Operación crediticia: Toda operación de crédito o financiamiento que coloca un fideicomisario garantizado a una persona, población objetivo IMAS, cuyo plan de inversión sea una actividad productiva.
- h) Programa: Es el conjunto de condiciones de crédito definido por el fideicomisario garantizado, para el segmento de las microempresas. En el programa se definen las condiciones aplicables al crédito (entre ellas, pero no limitado a condiciones de plazo, tasa de interés, comisiones entre otros).
- i) Rangos de morosidad: Es la clasificación porcentual por número de días de mora de las operaciones crediticias.
- j) Reacreditación: Proceso de análisis y aprobación al que se somete un sujeto para mantenerse como fideicomisario garantizado del FIDEIMAS.
- k) Registro como fideicomisario garantizado: Se refiere a la inclusión de un sujeto como fideicomisario garantizado de FIDEIMAS, pudiendo ser el resultado de la acreditación inicial o de la reacreditación.
- l) Revocatoria de la acreditación: Es un acto definido del Comité Director de FIDEIMAS, para determinar la permanencia o no de un fideicomisario garantizado, por las causas que originaron dicha condición.
- m) Suspensión de la acreditación: Es el acto definido por Comité Director de FIDEIMAS, para detener la aprobación de avales y garantías al Fideicomisario Garantizado por un período de tiempo, mientras subsane las causas que originaron dicha condición.

CAPITULO II FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS

Artículo 2. Los FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS corresponden a las entidades financieras que, con sus propios recursos, otorgan los créditos en favor de las mujeres o las familias en situaciones de pobreza que requieren de los avales o garantías de FIDEIMAS a su favor para formalizar dichos créditos.

Artículo 3. Los FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS para recibir los avales o garantías deben cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo III de los presentes lineamientos.

Artículo 4. Los FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS deben cumplir el perfil de entidades financieras con experiencia en la gestión de créditos otorgados a emprendedores y microempresas y sean admisibles según los requisitos descritos más adelante.

CAPITULO III REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS DEL FIDEIMAS

Artículo 5. De los requisitos para la solicitud de acreditación como Fideicomisario garantizado del FIDEIMAS. Las personas o grupos organizados que califiquen dentro de los alcances establecidos en la Ley № 10109 que se origina de la Ley № 7769, Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, y cumplan con las disposiciones del contrato de Fideicomiso, podrán ser considerados como fideicomisarios de FIDEIMAS para lo cual deberán presentar y completar los formularios de solicitud que proporcionará el FIDEICOMISO para este propósito y proveer los requisitos que se indican más adelante, dicha información debe ser entregada al FIDUCIARIO ó la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS.

5.1. Requisitos generales. Las Entidades Financieras interesadas en constituirse en fideicomisarios del FIDEIMAS, siempre que califiquen dentro de los alcances establecidos en la Ley № 7769 Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza y las disposiciones del contrato de Fideicomiso, deberán proporcionar, sin excepción alguna, los siguientes documentos:

- a) Certificación de personería jurídica vigente, con no más de 30 días naturales de emitida.
- b) Fotocopia vigente y legible de la cédula de identidad del representante legal.
- c) Certificación registral o notarial de la conformación de la Junta Directiva
- d) Información general de la entidad, la cual permita dimensionar: perfil de negocio y su historial (resumen de enfoque estratégico y negocios a MIPYMES), para lo cual deberá presentar declaración jurada suscrita por el representante legal.
- e) Modelo de gobierno y, si procede, aspectos claves de su gobierno corporativo, para lo cual deberá presentar declaración jurada suscrita por el representante legal.
- f) Estructura organizacional del área de crédito para la atención del sector MIPYME. Nivel en donde se ubica esta estructura en la organización, detalles de los puestos de trabajo, funciones, y a quien reportan, perfil y competencias de las principales posiciones del área; para lo cual deberá presentar declaración jurada suscrita por el representante legal.
- g) Ficha CAMELS o equivalente generado por el sujeto solicitante, de tres periodos trimestrales y el último periodo anual (aplica entidades supervisadas por la SUGEF).
- h) Estados financieros de los últimos 3 meses, no es requisito indispensable que sean auditados.
- i) Informes de Estados Financieros auditados de los últimos tres períodos.
- j) Detalle de los montos colocados en créditos dirigidos a las MIPYMES, en el último período anual, desglosado por sexo y actividad económica.
- k) Detalle de los rangos de morosidad de la cartera MIPYMES desglosados por sexo, de los últimos 6 meses y de la estrategia o política de cobro que se utiliza para la recuperación de la cartera en mora.

- l) Copia de la normativa interna, tal como: Políticas, reglamentos, procedimientos, manuales y cualquier normativa afín, utilizada en el análisis, otorgamiento de los créditos para MIPYMES, su seguimiento, gestión de cobro y recuperación de la cartera.
- m) Declaración jurada firmada por el representante legal, que certifique que cuenta con un sistema de información para la atención, administración, seguimiento, control y cobro de la cartera de crédito.
- n) Declaración jurada firmada por el representante legal, donde el interesado declare que se compromete a acatar fielmente la normativa y reglamentación que establezca el Fideicomiso para el otorgamiento, cobro y gestión de las garantías concedidas, así como cualquier otra que le resulte aplicable si se constituyera fideicomisario garantizado de FIDEIMAS. Así mismo deberá declarar que acepta que el otorgamiento de las garantías estará sujeto a la disponibilidad de recursos y modalidades de garantía que permita el Fideicomiso.

5.2. Requisitos técnicos. Asimismo, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

- a) Experiencia en el área de crédito, atención a las MIPYMES y el abordaje social a personas emprendedoras, así como se demuestre experiencia en productos o servicios diferenciados hacia las mujeres, para lo cual deberá presentar la información y/o documentación por medio de la cual se acredite lo anterior.
- b) Atención a MIPYMES se demuestre experiencia en productos o servicios diferenciados hacia las mujeres.
- c) Metodología de acompañamiento de la población meta, para la verificación del cumplimiento de los planes de inversión establecidos, misma que deberá proporcionar.

5.3. Requisitos del programa o producto de crédito. Como parte de la solicitud de acreditación de eventuales fideicomisarios, también se requerirá la presentación y aprobación de los programas o productos de crédito por medio de los cuales el interesado, de constituirse en fideicomisario garantizado de FIDEIMAS, accedería a los recursos del Fideicomiso por medio de la obtención de garantías.

Para lo cual el solicitante deberá proporcionar:

- a) Detalle del programa específico de crédito que requiere le sea autorizado, el cual deberá estar destinado al apoyo de las “MiPymes” con especial énfasis aquellas lideradas por mujeres, para lo cual deberá presentar el prospecto oficial o la ficha técnica, en cualquiera de los casos donde consten al menos: los requisitos para el persona deudora, el perfil de la persona deudora, nivel de endeudamiento, montos mínimos y máximos a financiar, planes de inversión, plazos del financiamiento, tasas de interés: corriente y moratoria, forma de pago, garantías, pólizas, comisiones, condiciones especiales y en general detalle de todas las condiciones de colocación para el producto.
- b) Asimismo deberá proporcionar una exposición y/o descripción amplia, clara y detallada de: los objetivos y metas específicas para el programa que se solicita aprobar, incluyendo una descripción del beneficio directo hacia las mujeres en condiciones de pobreza con el financiamiento, y detalle cuales son las brechas que quiere cerrar con ese Programa, deberá hacer alusión al histórico de financiamiento que ha llevado la

persona interesada, detallando por sexo los productos o servicios brindados, proyecciones sobre la colocación de ese tipo de crédito en el mercado, normativa de crédito aplicable (políticas, reglamento y disposiciones administrativas de crédito), procedimiento de autoevaluación para el programa, estrategias de administración de riesgo del programa, estrategia de promoción y divulgación, mecanismos de seguimiento y acompañamiento a la persona deudora, metodología para la atención de sectores prioritarios. Lo que resulte en documentación o normativa asociada a la información antes indicada deberá aportarse en complemento a lo dispuesto en este artículo, apartado 5.1., inciso I.

La entidad financiera interesada deberá proporcionar la solicitud y los documentos antes indicados de manera completa para que se inicie el proceso de análisis por parte del FIDUCIARIO con apoyo de la Unidad Ejecutora, en el evento que no sea así, el Fideicomiso podría negarse a recibir la documentación o bien, si lo considera oportuno, podría recibirla y establecer un plazo de hasta 15 días hábiles, para que el interesado complete la información.

En el evento que se opte por esto último si no se completa la información en el plazo conferido, el Fideicomiso dejará sin efecto la solicitud y el interesado deberá presentar nuevamente toda la información incluso actualizada, si así lo desea y según corresponda.

Durante la fase de análisis, el Fideicomiso se reserva la posibilidad de solicitar aclaraciones u otra información al interesado para un adecuado abordaje de la solicitud, sin que ello represente nuevos requisitos. Para el cumplimiento de ello el Fideicomiso concederá el plazo que estime apropiado al solicitante, siempre dentro del plazo máximo que posee para rendir el análisis. El requerimiento de información al solicitante suspenderá el cómputo del plazo del Fideicomiso, completada la información se reanudará el cómputo del plazo que reste respecto del original.

Artículo 6.- Del análisis de la solicitud de acreditación y aprobación como fideicomisario garantizado de FIDEIMAS. El análisis de la solicitud de acreditación, así como la valoración de los requisitos citados en el artículo anterior, estará a cargo del FIDUCIARIO con apoyo de la Unidad Ejecutora de FIDEIMAS, quienes contarán con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se presente la solicitud y los requisitos completos por parte de la persona interesada, para realizar el análisis, el cual deberá incluir la recomendación técnica respectiva y fundada, que verse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud planteada. La Unidad Ejecutora brindará un análisis técnico al FIDUCIARIO si el interesado cuenta con la experiencia en el otorgamiento de créditos para mujeres y sus familias en condición de pobreza o en general para las MIPYMES. El FIDUCIARIO con la recomendación final someterá en la siguiente sesión, según corresponda, a conocimiento y deliberación del Comité Director del FIDEIMAS, para que éste dicte la aprobación final sobre la solicitud de acreditación.

Si la recomendación final es positiva, se remitirá a aprobación del Comité Director para luego el Fiduciario elabore y formalice el respectivo contrato. El FIDUCIARIO coordinará con el solicitante la suscripción del contrato por medio del cual se constituirá en fideicomisario garantizado, dicho contrato se suscribirá en conjunto con el Fiduciario en representación del Fideicomiso según aprobación e instrucción previa del Comité Director. Si la recomendación final es negativa, una vez que el acuerdo del Comité Director adquiera

firmeza, el Fiduciario lo comunicará formalmente al solicitante. Contra el acto que se adopte, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Notificación y plazo: Una vez que el Comité Director emita su decisión final, el Fiduciario deberá notificar al solicitante de manera formal y por escrito sobre la negativa de la solicitud. El solicitante podrá impugnar la decisión máxima 5 días hábiles después de conocer la decisión del Comité Director.
2. Fundamentación de la impugnación: El solicitante podrá impugnar la decisión presentando una fundamentación sólida y detallada que sustente su desacuerdo con la negativa del Comité Director. Deberá presentar argumentos claros y pertinentes, con la prueba que determine y que sustenten su posición.
3. Procedimiento de impugnación: El Fiduciario será el encargado de recibir la impugnación y llevar a cabo las acciones necesarias para su evaluación.
4. Evaluación de la impugnación: El Comité Director deberá evaluar la impugnación presentada por el solicitante, considerando todos los argumentos y evidencias proporcionados. Se podrá solicitar información adicional o realizar entrevistas con las partes involucradas para esclarecer los puntos en controversia.
5. Decisión final sobre la impugnación: Una vez completada la evaluación, el Comité Director deberá emitir una decisión final sobre la impugnación presentada. Esta decisión deberá ser fundamentada y notificada por escrito al solicitante en un plazo razonable.
6. Recurso de apelación: No aplica a este lineamiento.

CAPITULO IV DE LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DEL FIDEICOMISARIO GARANTIZADO

Artículo 7.-De la inclusión o aprobación de nuevos programas de crédito. Los fideicomisarios garantizados, podrán solicita al Fideicomiso la inclusión o aprobación de nuevos programas de crédito siempre y cuando los mismos priorice de preferencia actividades productivas lideradas por mujeres (en suma, al que presentó para la acreditación inicial) para lo cual deberán proporcionar los requisitos establecidos en el artículo 5, 5.3. incisos a y b, dicha solicitud deberán ser presentada formalmente al Fideicomiso, el FIDUCIARIO en conjunto con la Unidad Ejecutora (análisis técnico) que estarán a cargo del análisis de la solicitud y como parte de éste determinará si requerirá la actualización de información que conste en los registros del Fideicomiso y que sirvió para la aprobación de la solicitud de acreditación inicial del fideicomisario, lo cual deberá informar oportunamente al fideicomisario.

Para dicho análisis el FIDUCIARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora contarán con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y en el tanto esta se encuentre completa. Si resulta necesario solicitar información al fideicomisario, dentro del plazo antes indicado se podrá conferir hasta un plazo de 5 días hábiles para que el fideicomisario presente la información requerida, sino se completa en dicho plazo el Fideicomiso dejará sin efecto la solicitud y el fideicomisario deberá presentar nuevamente toda la información incluso actualizada, si así se solicita y según corresponda. El requerimiento de información al fideicomisario suspenderá el cómputo del plazo del Fideicomiso, completada la información se reanudará el cómputo del plazo que reste respecto del original.

Concluido el análisis, se someterá a valoración y aprobación del Comité Director del Fideicomiso el resultado de éste con la recomendación final del FIDUCIARIO y recomendación técnica de la Unidad Ejecutora, para que el Comité adopte la decisión final sobre la solicitud de aprobación de nuevos programas; una vez que el acuerdo adquiera firmeza se procederá a comunicar formalmente al fideicomisario y se coordinará lo que resulte necesario para la formalización de los ajustes contractuales respectivos. Contra el acto que se adopte, se seguirá el procedimiento de impugnación establecido anteriormente.

La valoración del Comité Director, se enfoca en la recomendación técnica de la Unidad Ejecutora para desarrollar programas acordes con los objetivos del FIDEIMAS, con un adecuado manejo de los riesgos y una oferta de valor para las potenciales personas deudoras que contribuyan con su desarrollo empresarial.

Artículo 8.-De la modificación a programas de crédito aprobados. En cualquier momento, los fideicomisarios garantizados podrán solicitar al Fideicomiso la autorización para la modificación de los programas vigentes aprobados siempre y cuando dichos cambios no afecten la priorización de actividades productivas lideradas por mujeres, para lo cual el fideicomisario deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo 5, 5.3. incisos a y b, con especial indicación de cuáles son los cambios que se pretenden y que mejoras o ventajas conceden a la población meta u objetivo del IMAS.

Dicha solicitud deberá ser presentada formalmente al Fideicomiso, específicamente al FIDUCIARIO o la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, para dicho análisis técnico la Unidad Ejecutora contará con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud y en el tanto esta se encuentre completa. Si resulta necesario solicitar información al fideicomisario, dentro del plazo antes indicado se podrá conferir hasta un plazo de 5 días hábiles para que el fideicomisario presente la información requerida, sino se completa en dicho plazo la Unidad Ejecutora dejará sin efecto la solicitud y el fideicomisario deberá presentar nuevamente toda la información incluso actualizada, y según corresponda. El requerimiento de información al fideicomisario suspenderá el cómputo del plazo del Fideicomiso, completada la información se reanudará el cómputo del plazo que reste respecto del original.

Concluido el análisis, se someterá a valoración y aprobación del Comité Director del Fideicomiso el resultado de éste con la recomendación final del FIDUCIARIO y recomendación técnica de la Unidad Ejecutora, para que el Comité adopte la decisión final sobre la solicitud de aprobación de nuevos programas; una vez que el acuerdo adquiera firmeza se procederá a comunicar formalmente al fideicomisario y se coordinará lo que resulte necesario para la formalización de los ajustes contractuales respectivos.

La valoración del Comité Director, se enfoca principalmente en determinar la capacidad que tiene un fideicomisario según la recomendación técnica de la Unidad Ejecutora para desarrollar programas acordes con los objetivos del FIDEIMAS, con un adecuado manejo de los riesgos y una oferta de valor para las potenciales personas deudoras que contribuyan con su desarrollo empresarial.

Artículo 9.- De los alcances de la autorización o acreditación. La acreditación de los programas será, según el comportamiento de la colocación de los recursos (metas) y comportamiento de la mora que para tal efecto se corroborará contra los muestreos que realice la Unidad Ejecutora.

CAPITULO V FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 10.-De la formalización del contrato: La entidad financiera cuya solicitud de acreditación sea aceptada, se constituirá en fideicomisario garantizado de FIDEIMAS para lo cual deberá suscribir un CONTRATO, en conjunto con el Fiduciario en representación del Fideicomiso, donde se establecerán las condiciones y obligaciones para el acceso de recursos del Fideicomiso, bajo la modalidad de avales. Para la formalización se empleará el modelo de contrato que será autorizado por el Comité Director del FIDEIMAS, el cual será elaborado por el FIDUCIARIO en conjunto con la UNIDAD EJECUTORA. Cuando se formalice el citado contrato, el Fideicomiso procederá al registro del nuevo fideicomisario garantizado y del o los programas que le han sido autorizados.

Artículo 11.-De la vigencia de la acreditación: La vigencia de la acreditación para los fideicomisarios supervisados por SUGEF será de cinco años y para los fideicomisarios no supervisados por SUGEF la acreditación será de tres años. Estos plazos serán documentados en la formalización contractual.

CAPITULO VI DE LA REACREDITACIÓN DE LOS FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS

Artículo 12. Reacreditación de los fideicomisarios garantizados actuales: Los fideicomisarios garantizados activos del FIDEIMAS, de previo al vencimiento de su acreditación, podrán solicitar la reacreditación como fideicomisarios, presentando solicitud formal al Fideicomiso donde manifiesten su voluntad de continuar como fideicomisarios, la solicitud deberán acompañarla de:

1. Certificación de los saldos de la cartera extendida por un contador público autorizado (CPA).
2. Certificación de personería jurídica vigente, con no más de 30 días naturales de emitida.
3. Fotocopia vigente y legible de la cédula de identidad del representante legal. (Actualizada por si hubo variación de representante)
4. Certificación registral o notarial de la conformación de la Junta Directiva. (Actualizada por si hubo variación de representante)
5. Estructura organizacional del área de crédito para la atención del sector MIPYME. Nivel en donde se ubica esta estructura en la organización, detalles de los puestos de trabajo, funciones, y a quien reportan, perfil y competencias de las principales posiciones del área; para lo cual deberá presentar declaración jurada suscrita por el representante legal. (Actualizada por si hubo variación de representante)
6. Ficha CAMELS o equivalente generado por el sujeto solicitante, de tres periodos trimestrales y el último periodo anual (aplica entidades supervisadas por la SUGEF).
7. Estados financieros de los últimos 3 meses, no es requisito indispensable que sean auditados.

8. Informes de Estados Financieros auditados de los últimos tres períodos.
9. Detalle de los montos colocados en créditos dirigidos a las MIPYMES, en el último período anual, desglosado por sexo y actividad económica.
10. Detalle de los rangos de morosidad de la cartera MIPYMES desglosados por sexo, de los últimos 6 meses y de la estrategia o política de cobro que se utiliza para la recuperación de la cartera en mora. (Actualizada por si hubo variación de representante)
11. Copia de la normativa interna, tal como: Políticas, reglamentos, procedimientos, manuales y cualquier normativa afín, utilizada en el análisis, otorgamiento de los créditos para MIPYMES, su seguimiento, gestión de cobro y recuperación de la cartera. (Actualizada por si hubo variación de representante)
12. Declaración jurada firmada por el representante legal, donde el interesado declare que se compromete a acatar fielmente la normativa y reglamentación que establezca el Fideicomiso para el otorgamiento, cobro y gestión de las garantías concedidas, así como cualquier otra que le resulte aplicable si se constituyera fideicomisario garantizado de FIDEIMAS. Así mismo deberá declarar que acepta que el otorgamiento de las garantías estará sujeto a la disponibilidad de recursos y modalidades de garantía que permita el Fideicomiso. (Actualizada por si hubo variación de representante)
13. Metodología de acompañamiento de la población meta, para la verificación del cumplimiento de los planes de inversión establecidos, misma que deberá proporcionar (actualizada por si hubo variación).

Para el análisis de la solicitud de reacreditación se observará el procedimiento establecido en el artículo n°5 de los presentes lineamientos.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO AL FIDEICOMISARIO GARANTIZADO

Artículo 13.- Del seguimiento al fideicomisario garantizado: El seguimiento de la ejecución del contrato y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el fideicomisario garantizado ante FIDEIMAS, estará a cargo del FIDUCIARIO con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, u otra unidad designada por el Comité Director del FIDEIMAS. El FIDUCIARIO o la Unidad Ejecutora informarán de inmediato al Comité Director de cualquier hecho relevante que identifique como parte de la labor de seguimiento que efectuará, en aras de adoptar las medidas preventivas y/o correctivas de manera pronta y oportuna. Ello sin perjuicio que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de los alcances de estos lineamientos y de la normativa aplicable (del Fideicomiso) prevenga al fideicomisario para que efectúe las aclaraciones, correcciones o modificaciones que se requieran para una adecuada ejecución del contrato y de los programas aprobados.

Artículo 14.- De las auditorías de los programas. Los fideicomisarios garantizados deberán incorporar, como parte de su gobierno corporativo, el control y el seguimiento de las carteras de crédito garantizadas con recursos del FIDEIMAS. Asimismo, deberán adicionar en los planes de trabajo de las auditorías internas y externas, la fiscalización de las carteras respaldadas con recursos del FIDEIMAS y el cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos; con el fin de informar a FIDEIMAS los resultados de cada período auditado, estos resultados serán de conocimiento del Comité Director por parte del

FIDUCIARIO. Además, el FIDUCIARIO y la UNIDAD EJECUTORA facilitarán el acceso a la información necesaria para las auditorías externas contratadas por medio del Fideicomiso, en la verificación del cumplimiento de los planes y los objetivos establecidos en el marco de la legislación aplicable y de los alcances del contrato de Fideicomiso y normativa aplicable.

CAPITULO VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DEL FIDEICOMISARIO

Artículo 15- Del informe mensual que deben presentar los fideicomisarios garantizados. Todo fideicomisario garantizado que mantenga saldos de cartera de préstamos garantizados con avales de FIDEIMAS deberá presentar mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles del mes en curso, al FIDUCIARIO y a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, un informe que contenga:

- 1) Declaración jurada firma por el representante legal que confirme los saldos de préstamos de las personas beneficiarias de crédito (persona deudora avalada) con indicación exacta del:
 - i. Nombre de la persona deudora.
 - ii. Cédula de identidad.
 - iii. Sexo.
 - iv. Ubicación geográfica de la persona deudora (provincia, cantón distrito)
 - v. Número de Operación.
 - vi. Fecha de formalización.
 - vii. Fecha de vencimiento.
 - viii. Plazo.
 - ix. Monto Original.
 - x. Saldo a la fecha de la operación de crédito.
 - xi. Garantía, adicional al aval FIDEIMAS.
 - xii. Porcentaje de garantía de FIDEIMAS aplicable.
 - xiii. Rango de morosidad.
 - xiv. Días de mora.
 - xv. Saldo en mora de cada operación de crédito.
 - xvi. Tasa interés moratorio
 - xvii. Detalle de las gestiones de cobro.
 - xviii. Cálculo con el monto por diferencial de tasa de interés de cada operación de crédito o préstamo, indicando también la tasa de interés aplicable sin diferencial.
- 2) Detalle de las gestiones de cobro efectuadas respecto de la cartera morosa, indicando: el detalle de las comunicaciones cursadas entre el fideicomisario y la persona deudora, que permita observar el comportamiento histórico de la morosidad y demostrar al Fideicomiso el cumplimiento de los 75 días de mora que le atribuyen el derecho al cobro del aval, cuando así corresponda.
- 3) Cualquier variación que se presente a alguno de los requisitos establecidos en el artículo N°5, 5.1 de los presentes lineamientos, específicamente sobre lo estipulado en el inciso I, de tal manera que el Fideicomiso siempre esté informado de las condiciones vigentes en las que

opera el fideicomisario. Esta información debe contener suficiente detalle e incluso aportando la documentación respectiva de respaldo.

- 4) Cualquier otra información que para tal efecto solicite oportunamente el Fideicomiso.

Con dicha información el Fiduciario y la Unidad Ejecutora podrán solicitar ampliaciones / aclaraciones y otros que considere de los datos enviados, y servirán al Fiduciario para realizar los ajustes contables con relación al patrimonio del Fideicomiso y a la Unidad Ejecutora en el seguimiento con las personas morosas.

CAPITULO IX REVOCATORIA DE LA ACREDITACIÓN DE UN FIDEICOMISARIO GARANTIZADO O DE ALGUNO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS

Artículo 16.- De la revocatoria de la acreditación del Fideicomisario Garantizado. El FIDUCUARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora podrá recomendar al Comité Director y este decidir si procede o no la revocatoria de la acreditación de un fideicomisario garantizado y/o de alguno de los programas aprobados, cuando se compruebe que:

- a) El fideicomisario o los programas autorizados no cumplan con los objetivos del FIDEIMAS enfatizado en el apoyo a iniciativas productivas de las mujeres en condiciones de pobreza, como un impulso para su desarrollo y un instrumento para propiciar salir de la pobreza, según lo aprobado, de acuerdo con el contrato suscrito, los indicadores establecidos para el uso de los recursos del FIDEIMAS y los resultados obtenidos de los seguimientos que para tal efecto realice el Fideicomiso.
- b) Incumplimiento en el apoyo a iniciativas productivas de las mujeres en condiciones de pobreza, como un impulso para su desarrollo y un instrumento para propiciar salir de la pobreza.
- c) Existencia de inconsistencias graves (falsedad, contradicciones, manipulación) en los saldos reportados al Fideicomiso de la cartera de crédito avalada por éste.
- d) Existencia de irregularidades en la colocación de créditos, recuperación de los créditos avalados por FIDEIMAS, la realidad de la cartera avalada.
- e) Cuando el fideicomisario de manera reiterada e infundada no acredite la adopción de medidas de saneamiento, correctivas y eficientes para la atención de errores u omisiones provocadas por su negligencia sea con dolo o culpa, respecto de las obligaciones que adquiere frente a FIDEIMAS como fideicomisario garantizado.
- f) Cuando se identifiquen hallazgos en los informes de auditoría interna y externa realizadas por el Fideicomiso o por el Fideicomisario Garantizado, que determine según la valoración técnica de los mismos que los hallazgos afectan la continuidad del programa.
- g) Incumplimiento deliberado e injustificado en los límites de morosidad de la cartera avalada, según los parámetros permitidos por el Fideicomiso.
- h) Incumplimiento deliberado a las obligaciones establecidas en el contrato suscrito entre el fideicomisario garantizado, y el Fideicomiso.
- i) Cuando el fideicomisario realice ajustes a los programas aprobados o a los créditos avalados sin comunicarlo formal y oportunamente al Fideicomiso.
- j) Cualquier situación que sobrevenga por culpa o dolo del fideicomisario o de sus empleados o representantes, que atente contra la correcta ejecución del contrato suscrito entre el fideicomisario y el Fideicomiso.

- k) Cuando en un mismo periodo el fideicomisario incurra en tres faltas leves o dos moderadas o una conjunción de estas, entendiéndose como leve: la falta de envío o retraso reiterado en la entrega de los reportes establecidos a su cargo, en tiempo y forma; como moderadas: se tendrán las inconsistencias reiteradas que se presenten en la información reportada al Fideicomiso, según las variables definidas para los reportes de cartera mensual.

Cualquiera de las causas señaladas y según sea la gravedad de las circunstancias, facultará al Comité Director a suspender de inmediato el otorgamiento de nuevas garantías a favor del fideicomisario garantizado, lo cual deberá instruir al Fiduciario, sin perjuicio de la decisión final que se adopte sobre la acreditación del fideicomisario y sus programas.

El suspender la colocación de nuevas garantías, revocar la autorización de un programa o revocar la acreditación de un fideicomisario, en principio no afectará las obligaciones adquiridas ante el FIDEIMAS ni por el FIDEIMAS, para lo cual se establecerá el procedimiento a seguir para cumplir con las obligaciones pendientes, lo anterior salvo que se medien circunstancias que dirijan al FIDEIMAS actuar en otro sentido, lo cual deberá analizar el Comité Director y comunicarse oportunamente al fideicomisario.

El fideicomisario garantizado, será informado por parte del FIDUCIARIO de las decisiones que se adopten y tendrá derecho a ejercer su derecho de impugnación dentro del plazo máximo 15 días hábiles, contados a partir de que sea puesto en conocimiento de la decisión o recomendación emitida por el Comité Director del Fideicomiso.

Cuando se revoque la acreditación de un fideicomisario o de alguno de los programas que le han sido aprobados, por causas leves o moderadas, éste podrá gestionar nuevamente la acreditación ante el Fideicomiso, transcurrido un año calendario. En caso de que el fideicomisario, nuevamente acreditado, reincida una segunda vez, en alguna de las conductas que da lugar a la revocación de la acreditación, podrá solicitar nuevamente la acreditación hasta transcurridos cinco años. Ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la revocatoria de la acreditación.

Si la suspensión o revocatoria versa sobre alguno de los programas autorizados al fideicomisario, salvo que no medien circunstancias graves que pongan en riesgo la correcta ejecución de los demás programas autorizados al mismo fideicomisario, lo cual determinará el Comité Director, el contrato suscrito con el Fideicomiso mantendrá su vigencia y se ejecutará en función de los demás programas que no han sido objeto de revocatoria.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES.

TRANSITORIO ÚNICO. De los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN EXISTENTES: EL FIDUCIARIO** en coordinación con la **UNIDAD EJECUTORA** gestiona con cada uno de los **FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS ACTUALES**, la formalización de una **ADENDA** que incorpore normas existentes de estos **LINEAMIENTOS**, para luego sea de conocimiento, revisión por parte de la **Asesoría jurídica** y aprobación por parte del **Consejo Directivo del IMAS**.

APROBACIÓN. Los presentes lineamientos fueron aprobados por unanimidad y por acuerdo en firme N°108-2025 por el Comité Director de FIDEIMAS, mediante sesión ordinaria 012-2025 de fecha 24 de setiembre del año 2025.